

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Permiso S.P., Rad. **2022-00315**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS, instaurada por ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA en representación de su hijo OSCAR CAMILO TORRES RUBIO, en contra de OSCAR DANILO TORRES MOSCOSO.

Por tanto, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 90 del. C.G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Apórtese constancia de agotamiento del trámite de permiso de salida del país ante el Defensor de Familia, conforme lo dispone el artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia..
2. Apórtese nuevo memorial poder otorgado por la aquí demandante al profesional del derecho, dirigiéndolo contra el extremo pasivo. Bajo lo anterior, necesario será modificar el encabezado de la demanda.
3. Indíquese el lugar, dirección física del NNA y del demandado donde reciban notificaciones personales (C.G.P., núm.10, art. 82).
4. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3º y 7º ibídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: *“(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”*

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9c8334fe17067c32715ae831d7996c750b82c3a05ebc2437f3b13eff27c4773

Documento generado en 23/05/2022 11:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>